

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 2340/15, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA DEL INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN.- DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 170/171 las autoridades del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN realizan una presentación mediante la cual, en el punto 3, solicitan la recategorización del Cargo de Director del Nivel Secundario;

Que a fojas 181 la Dirección de Educación de Gestión Privada manifiesta que considera procedente atender el punto 3 de la misma, efectuando la recategorización del establecimiento educativo de 3° a 2° Categoría de acuerdo con el número de secciones que posee el citado Instituto, según lo establecido por la Ley N° 1124 y el Decreto Reglamentario N° 1598/89: "CAPÍTULO III, Artículo 8°, Por categoría, III Nivel Medio, b) Segunda: comprende los Establecimientos no incluidos en a) que tengan entre cuatro (4) y nueve (9) secciones.";

Que a fojas 175 consta la intervención de la Dirección General de Educación Secundaria, manifestando que está de acuerdo con lo requerido por el Director de Educación de Gestión Privada, resultando procedente atender la recategorización a 2° Categoría al Instituto "José Manuel Estrada" de la localidad de General San Martín;

Que a fojas 176, la Coordinadora de Educación Secundaria, Área I, Zona Sur, Profesora Liliana N. ARRUE, manifiesta que acompaña el pedido del mencionado Colegio, como así también toma conocimiento de lo dispuesto por la Dirección de Educación de Gestión Privada, quien considera procedente efectuar la recategorización del establecimiento educativo de 3° a 2° categoría de acuerdo con el número de secciones, seis (6) divisiones en el Nivel Secundario de 1° a 6° años, según lo establecido por la Ley N° 1124 y el Decreto Reglamentario N° 1598/89;

Que además, a fojas 181 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución Educativa cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que la mencionada Institución es única oferta educativa del Nivel en la localidad; cumple una importante función social en su zona de influencia y se ha tenido en cuenta el tipo de establecimiento y la cuota que percibe, así como su proyecto educativo;

Que asimismo, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que existen las horas cátedra necesarias para atender la diferencia en las erogaciones

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

presupuestarias, producida por la recategorización, de los cargos de Director y Secretaria;

Que a fojas 181 del presente Expediente, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 70, incisos a) y b), 72, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), c), d), i), j) y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase la Categoría Segunda al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, a partir del Ciclo Lectivo 2021.

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la baja de un (1) Cargo de Director de 3° Categoría Doble Turno y la apertura de un (1) Cargo de Director de 2° Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN.

Artículo 3°.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Director de 2° Categoría Doble Turno, para ser desempeñado en el Nivel Secundario.

Artículo 4°.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la baja de un (1) Cargo de Secretario de Nivel Secundario de 3° Categoría y la apertura de un (1) Cargo de Secretario de 2° Categoría, turno mañana, para ser desempeñado

//.-

REC
G
2

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN.

Artículo 5°.- Asignase al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Secretario de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Artículo 6°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, Anexo III de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 8°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN cuenta con las siguientes Divisiones de Nivel Secundario: una (1) división de 1° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 2° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 3° año del Ciclo Básico del Nivel Secundario, una (1) división de 4° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario, una (1) división de 5° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario y una (1) división de 6° año del Ciclo Orientado del Nivel Secundario.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Personal Docente y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, al Departamento Subsidios y Rendiciones y al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0198 /21.-
AAGB/vcs.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION